

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2016-00144-00.
Demandante: AGROINTEGRAL ANDINA SAS
Demandado: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI
LTDA S.A.S Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte demandante y a la DIAN el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, que obra a folios 249 a 255 del cuaderno principal N° 1, por el término de cinco (5) días, para que si lo desea se pronuncie sobre su contenido. Ofíciase por secretaria a la DIAN.

SEGUNDO: PONER en conocimiento, a las partes por el término de CINCO(05) días, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Seccional Arauca, al auto del 05 de julio de 2022, mediante escrito del 18 de julio de 2022, para que si lo desean se pronuncien.

TERCERO: REQUERIR la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – Seccional Arauca, para que en el término de cinco (5) días, a partir de la fecha de recibido del oficio de secretaria se sirva informar el estado en que se encuentran los procesos de cobro coactivo, identificados con los radicados **2013-00112 y 2017-00618**, en contra de los demandados COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI LIDA S.A.S., identificado con el NIT. 900.300.778-3., LIDA CLARENA DAZA TRUJILLO, identificada con la C.C. 52.204.735 y CARLOS ALBERTO GOMEZ REMOLINA, identificado con la C.C. 91.257.930. así mismo deberán informar si los demandados se encuentran a paz y salvo, en caso de estar en proceso de acuerdo de pago se sirva allegar las respectivas resoluciones, o en caso de que los aquí demandados no tengan deudas con dicha entidad, deberán presentar al despacho la respectiva solicitud de LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE CREDITO, frente a los embargos de CREDITO solicitados en los referidos procesos respecto a cada demandado, medida que está vigente por su entidad. Lo anterior se requiere con carácter urgente para garantizar la tutela judicial efectiva¹. de los demandados. Ofíciase por secretaria.

¹ **ARTÍCULO 2o. ACCESO A LA JUSTICIA.** Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable

CUARTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022² so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

QUINTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal³; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos⁴ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁵ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 145.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

³ Circulares 003 y 005 del 2021.

⁴ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁵ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotararlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d4e8ebc7654ec38c4c2ca747cd52901011315a9cead52084735ac69703fab9**

Documento generado en 12/04/2023 03:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>